

PLIEGOS DE CONDICIONES PARA LA ENAJENACIÓN DE RESIDUOS DE PVC, POLICARBONATO Y PLASTICOS, DURANTE EL AÑO 2020, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

PRELIMINAR

CONDICION 1^a

Se abre el plazo de presentación de ofertas para concurrir a la venta de residuos de PVC durante el año 2020, según las cantidades estimadas que se indican a continuación:

- 30.000 kgs.de residuos de policarbonato
- 20.000 kgs. de policarbonato + PVC
- 5.000 Kg. de residuos de PVC
- > 5.000 kgs. de poliéster en bobinas
- > 1.000 Kgs. de plásticos
- > 10.000 kgs. de recortes de rodillos PVC

A retirar en la sede central de la FNMT-RCM de Madrid, calle Duque de Sesto, 47, o en lugar a determinar por la FNMT-RCM, dentro de los límites de la provincia de Madrid.

Los restos de PVC saldrán paletizados y retractilados

Los restos de recortes de rodillos saldrán en bidones de 200 Kgs.aprox. (50 bidones aproximadamente).

Las cantidades expresadas, podrán ser aumentadas o disminuidas en un porcentaje de hasta un 20%, obligándose, él, o los adjudicatarios, a adquirir el material, en más o en menos, al mismo precio que se pacte en el contrato que se firme entre las partes y sin que por esta causa pueda reclamar indemnización alguna.

REQUISITOS Y CAPACIDAD

CONDICIÓN 2ª.- Podrán tomar parte en esta contratación aquellas personas físicas o jurídicas, nacionales, comunitarias o extranjeras, con plena capacidad para contratar, a las que su actividad u objeto social permitan la participación en esta contratación.

CONDICIÓN 3^a.- No podrán tomar parte en esta contratación:



Las personas naturales o jurídicas en quienes concurran alguna de las circunstancias y prohibiciones que contiene el artículo 71 de la ley 9/2017.

CONDICION 4ª.- Los interesados en la contratación deberán acreditar la personalidad y capacidad jurídicas suficientes para la contratación mediante la aportación de la siguiente documentación, que constituirá el contenido del sobre número 1.

- 1.- Si el interesado es persona jurídica, original o copia legitimada de escritura de constitución, modificación de estatutos y, en su caso, escritura de elevación a público de los acuerdos sociales de los que se deduzca la representación de quien firme la oferta o, en el caso de representación voluntaria, poder bastante, debiendo constar la inscripción de dichos documentos en el Registro Mercantil. Deberá acompañarse, igualmente, fotocopia legitimada notarialmente del documento nacional de identidad del representante.
- 2.- En el supuesto de ser el ofertante persona física, fotocopia del documento nacional de identidad o del pasaporte de aquél, legitimada ante notario. En el caso de que el interesado comparezca por medio de apoderado, se aportará copia autorizada de la escritura de poder y fotocopia del documento nacional de identidad, legitimada ante notario, del apoderado.
- 3.- Declaración del interesado o de su representante con poder bastante al efecto o, en el caso de ser, la ofertante, persona jurídica, del representante legal o voluntario de aquélla, aceptando el pliego de condiciones y la demás documentación adjunta al mismo, sin reserva alguna.
- 4.- El contratista deberá acreditar mediante el correspondiente certificado, encontrarse al corriente de las siguientes obligaciones en relación con su actividad:
- Obligaciones derivadas de la legislación tributaria.
- Obligaciones derivadas de la legislación laboral y de Seguridad Social.

La documentación presentada, en su caso, por las personas físicas o jurídicas no españolas que concurran a esta licitación deberá estar debidamente legalizada y traducida al castellano por intérprete jurado, constando, además, apostilla o despacho consular de la embajada u oficina diplomática española en el Estado de la nacionalidad del licitante, que acredite la capacidad necesaria para contratar.



DOCUMENTACIÓN VINCULANTE Y NORMAS DE INTERÉS

CONDICIÓN 5ª.- Tendrán el carácter de documentación vinculante el presente pliego de condiciones, el anexo técnico y el contrato en que se formalice la adjudicación, así como la oferta que presenten los licitadores.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS. ADJUDICACIÓN

CONDICIÓN 6^a.- La documentación necesaria para tomar parte en la licitación y las ofertas económicas se presentarán en **dos sobres** que tendrán el siguiente contenido:

Sobre n° 1: la documentación mencionada en la condición cuarta de este pliego.

Sobre n° 2: la oferta, u ofertas económicas, con los requisitos expresados en la condición séptima del presente pliego.

Los sobres deberán ir cerrados y firmados por el ofertante o persona que le represente, expresándose en su exterior cuál es su contenido. Las ofertas se presentarán de la forma especificada en el anuncio publicado en nuestro perfil del contratante.

El plazo de presentación de ofertas finalizará según la fecha publicada en nuestra página web, perfil del contratante, enajenaciones: http://www.fnmt.es/perfil-de-contratante/enajenaciones o en la comunicación que les remitamos al respecto.

CONDICIÓN 7^a.- Los ofertantes presentarán sus ofertas económicas en €/kg, IVA no incluido, en el **sobre número 2**. La oferta deberá presentarse en el formato incluido como anexo al presente pliego.

CONDICIÓN 8ª.- El plazo mínimo de validez de las ofertas será el de duración del procedimiento de adjudicación previsto en este pliego, excepto en cuanto al adjudicatario definitivo cuya oferta se mantendrá hasta la completa ejecución del contrato de adjudicación correspondiente.

CONDICIÓN 9ª.- La apertura de sobres de realizará en un plazo no superior a 15 días desde la fecha del cierre de presentación de ofertas.

En primer lugar se procederá a la apertura del sobre número 1 y una vez comprobado que contiene la documentación que se relaciona en la condición 4^a , se procederá a la apertura del sobre número 2.



CONDICIÓN 10^a.- Dentro de los treinta días siguientes al del cierre del plazo de presentación de ofertas, se comunicará por los medios expresados en este pliego, a todos los ofertantes, el resultado de la adjudicación. El ofertante que resulte adjudicatario será convocado, en la misma notificación expresada anteriormente, para el acto de la firma del contrato correspondiente.

En el caso de que el adjudicatario no constituyera la fianza, o en el supuesto de que no se firmara el contrato, la FNMT-RCM podrá adjudicar la contratación a las ofertas que considere más ventajosas.

La FNMT-RCM se reserva el derecho de no adjudicar alguno o ninguno de los lotes.

GARANTÍA Y SEGURO

CONDICIÓN 11ª.- El adjudicatario, con carácter previo a la firma del contrato, deberá constituir una garantía por importe de SEISICIENTOS EUROS (600 €), que quedarán afectas a garantizar el cumplimiento del contrato y las responsabilidades que pudieran derivarse del mismo.

La garantía podrá constituirse mediante depósito en metálico, en la cuenta corriente existente en el Banco BBVA, Paseo de Recoletos, 10 ala sur 1ª planta (28001 Madrid), abierta a nombre de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre –Real Casa de Moneda, (CÓDIGO CUENTA: 0182-2370-49-0208501334 –Código BIC: BBVAESMM – CÓDIGO IBAN: ES28 0182 2370 4902 0850 1334, o mediante aval bancario.

CONDICIÓN 12^a.- La garantía definitiva, constituida mediante depósito en metálico, deberá reunir los siguientes requisitos:

- a.- Cuantos intereses, comisiones y gastos se produzcan con motivo de la constitución, modificación o, en su caso, ejecución, de esta fianza, serán de la exclusiva cuenta del adjudicatario.
- b.- La garantía definitiva estará vigente hasta que la RCM-FNMT acuerde su cancelación, que se deberá producir dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de extinción del contrato, salvo los supuestos de incumplimiento.
- c.- La garantía definitiva constituida mediante depósito no generará ningún tipo de interés para el adjudicatario.
- d.- Para la ejecución de esta garantía no será necesario aviso previo alguno por parte de la RCM-FNMT, realizándose a primer requerimiento de esta entidad, notificándose mediante telegrama con acuse de recibo. En caso de ejecución de la



fianza, la RCM-FNMT aportará certificación del importe por el que se ejecuta la misma.

CONDICIÓN 13^a.- En el caso de que la garantía definitiva se constituya mediante aval bancario, ésta deberá reunir los siguientes requisitos:

- a.- La entidad avalista deberá constar registrada, como entidad de crédito, en el Banco de España y tener su domicilio o sucursal en la Comunidad Autónoma de Madrid. En el documento de aval deberá constar testimonio de legitimación notarial, comprensivo de las firmas de los apoderados de la entidad avalista, del cargo o poder de aquéllos y de su vigencia.
- b.- Cuantos intereses, comisiones y gastos se produzcan con motivo de la constitución, modificación o, en su caso, ejecución, de esta fianza, serán de la exclusiva cuenta del avalado.
- c.- Habrá de constar, en el documento de aval, la renuncia expresa del avalista al beneficio de excusión de bienes, al de prórroga y, en su caso, al de división, que señalan los artículos 1.830, y siguientes, del Código Civil, quedando, además, el avalista obligado en régimen solidario e indistinto con el adjudicatario.
- d.- Expresa aceptación del avalista del importe de la ejecución de la fianza, de acuerdo con la contabilidad de la RCM FNMT.
- e.- No será necesario aviso previo alguno por parte de la RCM-FNMT al avalista, realizándose a primer requerimiento de esta entidad pública, notificándose mediante telegrama o burofax con acuse de recibo.
- f.- La garantía definitiva estará vigente hasta que la RCM-FNMT acuerde su cancelación, que se deberá producir dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de extinción del contrato, salvo los supuestos de incumplimiento.

CONDICIÓN 14^a.- El adjudicatario deberá acreditar, en el acto de la firma del contrato la suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil, para cubrir cualquier responsabilidad derivada del cumplimiento del contrato, debiendo garantizar, dicha póliza, un mínimo de doscientos mil euros. Esta póliza deberá estar en vigor todo el plazo de duración del contrato, y, en su caso, durante la prórroga del mismo. En dicha póliza figurará la FNMT-RCM como asegurada adicional, en aquellos casos en que no tenga la condición de tercero o perjudicado, por todos los riesgos que pudieran derivarse de la ejecución del contrato.

RETIRADA DEL MATERIAL



CONDICIÓN 15°.- La retirada de los materiales se realizará, por parte del adjudicatario, previa notificación de la RCM - FNMT y en plazo no superior a 48 horas, desde la recepción de la citada notificación, pudiendo efectuarse notificaciones para realizar retiradas los sábados.

Será necesario que los trabajadores dispongan de:

- 1.- Información suficiente sobre el modo de realizar los trabajos.
- 2.- Información sobre las medidas de coordinación fijadas en la FNMT, aplicando lo que figure en el Permiso de Trabajo que esté en vigor, firmado por la empresa adjudicataria y la FNMT.
 - 3.- Formación de Técnico Básico en PRL (50 Horas).

El adjudicatario no podrá realizar, en los recintos de la RCM - FNMT, labor alguna de clasificación, ni de selección de los materiales a retirar, debiendo proceder a su carga según se hayan depositado, no pudiéndose rechazar partida alguna.

CONDICIÓN 16^a.- El adjudicatario está obligado a retirar los materiales en el plazo indicado por la FNMT-RCM. En caso contrario, se devengará a favor de la FNMT-RCM y con cargo a la fianza constituida una penalización de 30 euros por cada día hábil de retraso, sin perjuicio de la facultad de la FNMT-RCM de resolver el contrato.

La RCM - FNMT pondrá en sus recintos fabriles el material objeto de este pliego a disposición del adjudicatario, que deberá proceder a su retirada. El camión que retire los palets no deber sobrepasar las siguientes medidas: alto: 3,80 mts., largo 11,50 mts. y en cualquier caso no debe ser articulado, y de un máximo de 4 ejes

CONDICIÓN 17^a- Será, en todo caso, por cuenta del adjudicatario la carga, en sus vehículos, del material objeto de este pliego, tanto si se realiza en el interior de los recintos de la RCM-FNMT, como en el exterior de los mismos. A estos efectos, el contratista deberá disponer de cuantos medios sean necesarios para realizar estos trabajos, siendo dicha tarea realizada por personal del contratista.

Tanto el adjudicatario, como el personal que el mismo destine a la retirada de papelote, deberán observar las normas de seguridad que les sean comunicadas por el personal de esta entidad pública. Asimismo, el adjudicatario queda comprometido, bajo las responsabilidades a que hubiera lugar, a dar cuenta inmediata, a la RCM-FNMT, de la presencia de cualquier documento, objeto o enser, cuya presencia sea anormal, entre los materiales retirados o en las operaciones de retirada.



FORMA DE PAGO

CONDICIÓN 18^a.- La FNMT-RCM enviará al contratista, por correo o por fax, factura relativa al material efectivamente retirado.

El pago de la factura correspondiente deberá ser efectuado en el plazo improrrogable de siete días hábiles desde la recepción de la factura por el adjudicatario. El adjudicatario efectuará dicho pago mediante ingreso en metálico o mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente citada en la condición 11ª para la constitución del depósito en efectivo.

En el caso de efectuarse el pago mediante transferencia bancaria, todos los gastos que se produzcan serán por cuenta del adjudicatario.

DURACIÓN DEL CONTRATO

CONDICIÓN 19ª.- El plazo de vigencia del contrato, que se firme entre la FNMT-RCM y el adjudicatario, comenzará el 1 de enero de 2020 y finalizará el 31 de diciembre del mismo año, pudiendo ser prorrogado por un año más, de no existir denuncia previa por alguna de las partes en el plazo de un mes.

CAUSAS DE RESOLUCIÓN

CONDICIÓN 20^a.- Serán causas de resolución o, en su caso, de extinción de la relación contractual, además de las previstas en el ordenamiento jurídico privado, las siguientes:

a) El incumplimiento por el adjudicatario, o sus empleados, de las cláusulas del presente pliego de condiciones o del contrato que en su día se formalice, sin que la constitución en mora del adjudicatario requiera intimación previa por parte de la FNMT-RCM, de conformidad con el artículo 1100, número 1 del Código Civil.

En el caso de que el adjudicatario no retire el material en los plazos indicados por la FNMT-RCM, y el citado retraso fuere superior a quince días hábiles, la FNMT-RCM podrá tener por resuelto el contrato con ejecución de la fianza definitiva, contra la que se harán, en su caso, efectivas las penalidades establecidas, quedando el resto del material no retirado de propiedad de la FNMT-RCM y a su entera disposición. En este supuesto, la FNMT-RCM consolidará las cantidades recibidas en pago del material retirado hasta la fecha de la resolución contractual, que deberá ser notificada, y el adjudicatario, a su vez, consolidará la propiedad del material retirado.

b) El fallecimiento del adjudicatario, si fuera persona física, o la extinción o disolución del adjudicatario si fuera persona jurídica.



c) La admisión a trámite de la solicitud de la declaración de quiebra o suspensión de pagos del adjudicatario.

Cualquiera de los casos de incumplimiento mencionados en este documento facultará a la FNMT-RCM para ejecutar la fianza en su totalidad y exigir, bien el cumplimiento de la obligación, con resarcimiento de los daños y perjuicios causados, bien la resolución de la relación jurídica constituida, con indemnización por los daños y perjuicios causados.

CLAUSULAS MEDIO AMBIENTALES

CONDICIÓN 21ª

El adjudicatario desde el momento que recepcione los materiales objeto del contrato, se convierte en titular de los mismos, por lo que está obligado a realizar las operaciones de tratamiento, eliminación o transformación, de acuerdo con la Legislación vigente y de Residuos, quedando expresamente prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de él, así como toda mezcla o dilución que dificulte su gestión.

En el ámbito del cumplimiento de la presente contratación, el adjudicatario se compromete en la consecución de una buena gestión medioambiental, mediante la realización de las prácticas siguientes:

- 21.1.- Fomentar el uso eficiente de la energía, el agua y el papel.
- 21.2.- Adoptar medidas preventivas contra la contaminación.
- 21.3.- Prever recurso adecuados para incorporar o mantener un sistema de gestión medioambiental en su actividad.
- 21.4.- Disponer de los medios para que sean retirados y tratados de forma adecuada los residuos que genere su actividad.

En cualquier caso, en el ámbito del cumplimiento del presente contrato, deberá adoptar las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación y normativas reglamentarias, en materia de medio ambiente.

El contratista se compromete a informar con la suficiente antelación a la FNMT-RCM, de cualquier posible incumplimiento que en materia de legislación medioambiental, pueda ocasionar la actividad contratada.

CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD, SIGILO Y PROTECCIÓN DE DATOS

CONDICIÓN 22°



- 22.1.- La información, datos o especificaciones facilitadas por la FNMT-RCM al adjudicatario y al personal a su servicio, a los que hayan tenido acceso de ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcialmente, de publicación, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.
- 22.2.- El adjudicatario y el personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente la información, documentación o datos que se les entreguen para la realización de los trabajos y, con ello, el compromiso de que los mismos no llegue en ningún caso a poder de terceras personas distintas de las que les sean indicadas expresamente por la FNMT-RCM.
- 22.3.- El adjudicatario y el personal a su servicio no podrán acceder a aquella información, datos o especificaciones que no se deriven estrictamente de la ejecución del contrato que, en su día se firme.

GENERALIDADES

CONDICIÓN 23ª.- Quedan expresamente prohibidas al contratista, sin la expresa autorización de la FNMT-RCM, la cesión a terceros del contrato que firme con la misma, y la subcontratación, total o parcial, de cualesquiera actividades precisas para el cumplimiento del contrato.

CONDICIÓN 24ª.- Todos los tributos de cualquier clase, que puedan derivarse de esta contratación, se satisfarán de conformidad con las normas generales que resulten de aplicación a los mismos.

CONDICIÓN 25ª.- La FNMT-RCM no responderá por vicios ocultos o evicción salvo en supuestos de dolo o mala fe.

CONDICIÓN 26^a.- Para todas las notificaciones relativas a la presente contratación se admitirá, como medio válido en Derecho, el uso del telefax y del correo telegráfico. El adjudicatario designará, en el contrato correspondiente, su número de telefax y dirección de e-mail.



CONDICIÓN 27ª.- Se entenderán como días hábiles, a todos los efectos del presente pliego y resto de documentación vinculante, los que sean laborables según el calendario laboral de la FNMT-RCM.

CONDICIÓN 28^a.- El adjudicatario, desde el momento que en que retire el material, se convierte en titular del mismo, por lo que estará obligado a realizar las operaciones de tratamiento, eliminación o transformación, de acuerdo con la legislación vigente de residuos. Igualmente queda expresamente obligado a no incurrir en abandono, vertido ó eliminación incontrolada de dicho material, así como a realizar cualquier tipo de mezcla o dilución que dificulte su gestión.

CONDICIÓN 29ª.- En el ámbito del cumplimiento de la presente contratación, el adjudicatario deberá adoptar las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación, normativas, reglamentaciones en materia de medio ambiente, comprometiéndose a informar con la suficiente antelación a la FNMT-RCM de cualquier posible incumplimiento que en materia de legislación medioambiental puede ocasionar la actividad contratada.

CONDICIÓN 30ª.- El procedimiento de licitación, el procedimiento de contratación y el resto de relaciones jurídicas derivadas de la presente licitación pública se regirán, en todo, por el presente pliego de condiciones, por el anexo técnico, por el Real Decreto 1114/1999, de 25 de junio, por el que se aprueba el estatuto de la RCM-FNMT (BOE de 7 de julio), por las Normas de Contratación de la RCM-FNMT, por la legislación aplicable a las Entidades Públicas Empresariales y, en lo no previsto en la normativa citada, por el ordenamiento jurídico privado.

Por el mero hecho de la presentación de la oferta el licitante acepta el régimen jurídico previsto en este pliego.

Los conflictos que pudieran surgir de la interpretación o ejecución de este pliego, del anexo técnico o de cualquier otro documento relativo a la presente licitación, o a los contratos que en su día se firmen, se resolverán ante los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional competente de Madrid capital, renunciando los ofertantes, de forma expresa, al fuero que pudiera corresponderles.

CONDICIÓN 31°.- Si como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesario proceder a la contratación de nuevo personal fijo, el contratista tendrá en cuenta las disposiciones vigentes sobre la igualdad de género.

CONDICIÓN 32°.- El contratista deberá disponer del personal con la capacidad técnica precisa para cubrir las necesidades que se deriven del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario y éste, por tanto, tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario, debiendo cumplir por



ello las obligaciones mencionadas. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario, o la infracción de las disposiciones correspondientes por parte del personal designado por él, no implicarán responsabilidad alguna para la FNMT-RCM. A los efectos del debido control por parte de la FNMT-RCM, el contratista quedará obligado a permitir la carga y actualización de sus datos de Prevención de Riesgos Laborales en la aplicación informática para la coordinación de actividades empresariales de la FNMT-RCM.

El personal que el contratista designe para la realización de la actividad contratada deberá haber realizado los cursos de Prevención de Riesgos Laborales establecidos legalmente, disponer de la capacitación necesaria para la prestación del servicio contratado y estar informado, por escrito, de los riesgos derivados de la actividad objeto del contrato.

Del incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario, o de la infracción de las disposiciones correspondientes por parte del personal designado por aquél, será exclusivamente responsable la entidad contratista, no implicando dichos incumplimientos responsabilidad alguna para la FNMT-RCM

En Madrid, octubre de 2020

ANEXO: modelo presentación oferta económica



RESIDUOS DE PVC Y PLASTICOS 30.000 Kg.de residuos de policarbonato€/Kg 5.000 Kg. de residuos de PVC€/Kg 5.000 kgs. de poliéster en bobina€/Kg OFERTA TOTAL / EUROS (IVA NO INCLUIDO) Don.....con no de DNI./Pasaporte en representación de......con N.I.Fcon N.I.F

Paisnº de Teléfono.....

.....

Fax

de